Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

BUENOS AIRES, 18 DIC. 2020

VISTO: el EX-2020-67795723- - APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia tramita un sumario administrativo, a tenor de lo normado por el Art. 42 y subsiguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467/99, ordenado mediante Resolución YCRT N° 88/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, cuyo objeto es investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual comisión de irregularidades, y en su caso, proponer las sanciones respectivas, en relación a los hechos informados por la Subgerencia de Seguridad y Medio Ambiente, respecto de la sustracción de elementos pertenecientes a la División Electrónica, hecho ocurrido el día 25 de septiembre de 2020.

Que, oportunamente el agente Juan Carlos GAITAN, D.N.I. Nº 22.236.800, realizó la correspondiente denuncia penal, tomando intervención la Justicia Federal de Comodoro Rivadavia y dando inicio a los autos caratulados: "NN, s/AVERIGUACIÓN DE DELITO DENUNCIANTE: GAITAN, JUAN CARLOS Y OTRO" - (Caso 74457-20 FCR 11988/2020), en trámite en el Juzgado Federal de Rio Gallegos, Secretaria Penal N° 1.

Que con motivo de las pesquisas realizadas, por Resolución YCRT N° 98/2020, se dispuso la suspensión preventiva de los agentes VALDIVIEZO Rodolfo Alejandro L.P. Nº 23.188 y RUIZ José Armando L.P. Nº 23.158, en virtud de lo preceptuado en el art. 54 del Decreto N° 467/99, por el plazo de treinta (30) días. Asimismo, mediante Resolución YCRT N° 122/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, la suspensión referida fue prorrogada por sesenta (60) días, continuando los agentes mencionados con el relevamiento de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el articulo aludido precedentemente, del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

Que existiendo presunción de responsabilidad se recepcionó declaración Indagatoria en el marco del art 61 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Dec. Nº 467/99, a los agentes VALDIVIEZO Rodolfo Alejandro L.P. Nº 23.188 y RUIZ José Armando L.P. Nº 23.158, garantizando de esta manera su derecho a defensa.

Que por otro lado, en el marco de la investigación de la causa penal arriba referida, y con fundamento en las pruebas obtenidas en la misma, el Fiscal Federal Subrogante interviniente solicitó el llamado a indagatoria de VALDIVIEZO Rodolfo Alejandro y RUIZ José Armando, realizando el exhorto correspondiente al Juzgado de Instrucción de Rio Turbio Provincia de Santa Cruz, para que lleve a cabo la mencionada diligencia.

Que en tal sentido, la Instrucción a cargo de estos obrados, estimó que las causas que motivaron las medidas preventivas aún persisten, considerando conveniente se disponga la suspensión preventiva de los Agentes VALDIVIEZO Rodolfo Alejandro L.P. Nº 23.188 y RUIZ José Armando L.P. Nº 23.158, hasta la culminación del proceso judicial y/o del Sumario Administrativo, conforme lo estipulado en el Articulo 59 del Decreto 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que es dable destacar en esta instancia, que el llamado a prestar declaración indagatoria en el proceso penal, no es un requisito de admisibilidad para llevar a cabo la medida pretendida, sino que por el contrario solo basta con que el agente revista allí la condición de imputado para que la suspensión pueda extenderse hasta la conclusión de la causa judicial.

Que la permanencia de los sumariados prestando funciones en el ámbito de YCRT, sin duda alguna afectará la investigación sumarial, y siendo la medida propuesta de carácter precautorio, queda asegurado el principio de inocencia de los agentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Nº 467/99, y de conformidad

Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

con lo dispuesto por el Decreto 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto N° 473/2020 y el Decreto Nº 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la suspensión preventiva, de los agentes Rodolfo Alejandro VALDIVIEZO, L.P. N° 23.188 y José Armando RUIZ, L.P. N° 23.158, de sus funciones en la Empresa, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo N° 59 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99, hasta la culminación del proceso judicial a su respecto y/o del sumario administrativo, según corresponda.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Gerencia de Administración Recursos Humanos que en tanto continué la suspensión de los agentes indicados en el artículo precedente, la percepción de sus haberes deberá ajustarse a lo normado por el inciso b) del Art. 60 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto 467/99.

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los agentes suspendidos, en el domicilio denunciado ante la empresa, con habilitación de días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

RESOLUCIÓN YCRT Nº 137/2020